

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Facetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Facetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Municipios vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	idem (trimestre).....	25
idem (semestre).....	20	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	6 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,  
Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 3 de enero de 1892.

### Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 170.

Al objeto de realizar la anual campaña antitífica obligatoria y dando cumplimiento a las órdenes recibidas de la Dirección general de Sanidad (decreto del Ministerio de la Gobernación de 26 de julio de 1945, *Boletín oficial del Estado* de 5 de agosto del mismo año y orden ministerial de 15 de julio de 1949, *Boletín oficial del Estado* de octubre), se realizará durante el mes de septiembre actual, el blanqueo y limpieza de cuadras y establos en toda esta provincia.

En los casos precisos, por aparición de algún brote epidémico se procederá a la desinsectación de dichos locales, por los equipos del Instituto provincial de Sanidad de Soria, siendo de cuenta de los propietarios los gastos que puedan efectuarse, según tarifas del mencionado Instituto de Sanidad.

Se girarán visitas de inspección sanitaria por la Jefatura de Sanidad, para comprobar la realización de estas medidas.

Del exacto cumplimiento de las mencionadas órdenes se hace responsable a los Alcaldes correspondientes, los que procurarán sean cumplimentadas, procediendo a sancionar a los contraventores.

Se dará cuenta a este Gobierno civil una vez terminadas estas medidas higiénico sanitarias.

Soria 1 de septiembre de 1953.  
El Gobernador,  
LUIS LOPEZ PANDO.

1.ª Tener veintiún años de edad y no haber cumplido los treinta antes de 1 de enero de 1954.

2.ª No estar procesado ni haber sufrido condena.

3.ª No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Ser licenciado de cualquiera de los tres Ejércitos, o bien, si se encuentra en la actualidad en filas, cuente, por lo menos, con dos años de servicio.

5.ª Caso de tener contraído compromiso con alguno de los tres Ejércitos, deberá tenerlo cumplido antes del 7 de enero de 1954.

6.ª Reunir las condiciones de aptitud física necesarias.

7.ª Alcanzar una estatura no inferior a 1'700 metros, a excepción de los condecorados con la orden Militar de San Fernando o Medalla Militar individual, para los que no se exige talla alguna, y de los hijos del personal del Cuerpo y del Cuerpo de general de Policía, para los que será suficiente la de 1'660.

Segunda. Las instancias, escritas de puño y letra del solicitante, se dirigirán al excelentísimo señor General Inspector del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico (Academia Especial), hasta el 1 de noviembre del corriente año, debiendo acompañar a las mismas dos fotografías, tamaño carnet, y los siguientes documentos:

a) Copia literal del acta de nacimiento, debidamente legalizada para los que hayan nacido fuera del término jurisdiccional de Madrid.

b) Certificado de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta y adhesión a la causa nacional, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía o, en su defecto, por el Comandante del Puesto de la Guardia civil o Alcalde.

d) Certificado de licenciamiento del Ejército de Tierra, Mar o Aire, para aquellos que hayan sido licenciados.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Dependencia del Estado, Provincia o Municipio, y si ha causado baja en ellos, certificado en que conste los motivos de la misma.

f) Los que actualmente se encuen-

tren en filas sustituirán el del apartado c) por las copias de la filiación, hoja de castigos e informe del Jefe de la Unidad al cursar las instancias por conducto regular.

Tercera. Formulada por la Inspección general de Policía Armada y de Tráfico la relación de los admitidos, se notificará con antelación suficiente a los interesados la fecha, hora y lugar en que han de actuar en las pruebas que constituyen el examen, circunstancias que serán determinadas por sorteo que se verificará al efecto. Dichas pruebas tendrán lugar a partir del día 25 de noviembre próximo,

Los gastos de viaje y demás que se les originen serán de cuenta de los concursantes.

Cuarta. Los exámenes se efectuarán con arreglo a la siguiente distribución provincial en los locales de la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico en Madrid, y en las Jefaturas de las Plantillas del Cuerpo de las provincias que figuran a continuación, a las que se destacarán Tribunales de dicha Academia.

Madrid.—Los residentes en las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ciudad Real, Segovia, Avila y Cáceres.

Córdoba.—Los residentes en las provincias de Córdoba, Huelva, Cádiz, Sevilla, Jaén, Granada, Málaga, Almería, Badajoz, Marruecos y Canarias.

Valencia.—Los residentes en las provincias de Valencia, Alicante, Castellón de la Plana, Huesca, Zaragoza, Teruel, Lérida, Gerona, Barcelona, Tarragona, Murcia, Albacete y Baleares.

Valladolid.—Los residentes en las provincias de Valladolid, León, Zamora, Palencia, Salamanca, Santander, Burgos, Logroño, Soria, Guipúzcoa, Vizcaya, Alava, Navarra y Oviedo.

La Coruña.—Los residentes en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

Quinta. A los efectos de la norma anterior, para el ejercicio de reconocimiento médico y aptitud física, se procederá por el Tribunal a la clasificación de utilidad de los aspirantes con arreglo al cuadro de exenciones del Ejército, sometiendo a los útiles a las siguientes pruebas:

Salto de altura, 1 metro.

Trepa de cuerda lisa, 5 metros.

Marcha, 800 metros.

Carrera, 60 metros lisos.

Sexta. Los que no fueran eliminados como consecuencia de la prueba anterior efectuarán un examen que constará de dos partes: Una práctica y otra oral.

La primera consistirá en escritura al dictado de trozos escogidos y la solución de dos problemas elementales de los tres que se sacarán a la suerte, en los que intervendrán las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética.

La segunda, oral, la efectuarán contestando a las preguntas de una de las veinticinco papeletas sacada a la suerte del programa publicado en el *Boletín oficial del Estado* núm. 183, de 1 de julio de 1948.

Séptima. Los ejercicios serán puntuados de cero a diez, siendo condición indispensable para aprobar el verificado obtener cinco puntos como mínimo.

Una vez aprobado el ejercicio se podrá pasar al siguiente; la nota media final será la media aritmética de las obtenidas.

Terminados los exámenes se procederá al escalafonamiento provisional por orden de notas, con arreglo a las medidas obtenidas, atendiendo, caso de igual puntuación, a la escala de méritos que determina la regla novena. La relación de los aprobados se publicará en el *Boletín oficial del Estado*.

Octava. Los Caballeros de la Orden Militar de San Fernando y los condecorados con la Medalla Militar Individual, así como los hijos de los que posean dicha primera recompensa, y los huérfanos de los que perteneciendo a los Cuerpos de Policía Armada y de Tráfico y General de Policía hubiesen muerto en acto de servicio no cubrirán plaza, precisando únicamente haber alcanzado la nota mínima de aprobación.

De las vacantes anunciadas se reserva el 15 por 100 para los hijos del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico en activo, jubilados o fallecidos en alguna de estas situaciones, y el 5 por 100 para los del Cuerpo General de Policía en circunstancias análogas. Si algunas de estas plazas no pudieran ser cubiertas por no alcanzar los solicitantes la capacidad exigida, dichas

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección general,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso oposición de libre concurrencia para la provisión de cien plazas de Policías armados, vacantes en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, con sujeción a las normas siguientes:

Primera. Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que reúnan las condiciones siguientes:



vacantes incrementarán el cupo de libre concurrencia.

Novena. En caso de igualdad de puntuación, el escalafonamiento provisional se sujetará al orden de prelación siguiente:

a) Caballeros de la Orden Militar de San Fernando.

b) Condecorados con la Medalla Militar Individual.

c) Sargentos efectivos y Cabos 1.º, por este orden.

d) Recompensas militares obtenidas, en orden de mayor o menor importancia.

e) Mayor tiempo de frente y número de heridas sufridas.

f) Mayor tiempo de cautiverio los que lo hayan sufrido.

g) Voluntarios incorporados a filas con antelación superior a cuatro meses al primer llamamiento de su reemplazo.

h) Hijos o hermanos muertos en acción de guerra o de sus resultados en defensa de la Patria y víctimas de la revolución.

i) En igualdad de condiciones, será razón de preferencia proceder del empleo de cabo, o haber servido en el Ejército como voluntario. Caso de coincidencia se atenderá a la mayor edad.

Décima. Todos los aspirantes acompañarán los documentos suficientes, que acrediten las circunstancias anteriores que les comprendan, bien entendido que los incluidos en el apartado f) su condición será determinada por el hecho de haber sufrido cautiverio y no haber prestado servicios militares en lo que fué zona roja.

Décimo primera. Los aspirantes abonarán por derechos de examen y gastos diversos la cantidad de 30 pesetas, que harán efectivas por giro postal dirigido a la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico en Madrid, cuyo número y fecha de imposición harán constar en la instancia de solicitud; debiendo exhibir al pasar el reconocimiento médico el justificante de haber cumplido este requisito. No abonarán dicha cantidad los laureados y condecorados con la Medalla Militar Individual, así como los hijos del personal de los Cuerpos de Policía Armada y de Tráfico y General de Policía.

Décimo segunda. Los nombrados Policías gozarán del sueldo y demás emolumentos legales que señalan los presupuestos generales del Estado para el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, y pasarán por un cursillo de transformación, que empezará el 7 de enero de 1954 y terminará el mes de junio de dicho año.

A los que por causas justificadas faltasen, con arreglo al reglamento de la Academia, un tercio de los días hábiles y fuesen declarados no aptos en las pruebas finales de curso, se les concederá repetir el mismo por una sola vez. Aprobado dicho cursillo serán destinados a una Bandera Móvil, en la que los solteros que no acrediten suficientemente tener familiares de primer grado en la localidad permanecerán viviendo en el cuartelamiento un período de dos años. Posteriormente serán destinados a las plantillas que soliciten y que tengan unida

dades móviles hasta los cuarenta años, que pasarán a las de guarnición.

Los que en el referido cursillo salieran de los primeros de la promoción, hasta un número igual al 2 por 100 de la misma, como premio a su aplicación y conducta, podrán solicitar cualquiera plantilla donde no haya exceso de efectivos y bien esto no les exime de cumplir lo que se determina en el párrafo anterior sobre la permanencia de dos años en Bandera Móvil.

Si alguno fuese baja en el Cuerpo a petición propia antes de cumplir los tres años en el empleo efectivo, deberá abonar el importe íntegro de las prendas y efectos de vestuario y equipo que le hubieren sido asignadas en la Academia hasta su baja, sin cuyo requisito no le podrá ser concedida ésta.

Décimo tercera. La Inspección de Policía Armada y de Tráfico adquirirá los informes que estime convenientes en relación con cada uno de los interesados, y resolverá de plano a la vista de los antecedentes por lo que respecta a su admisión, sin que contra la resolución adoptada quepa recurso alguno.

Las instancias que se hubieran enviado en la fecha fijada en la norma tercera y no tengan completa la documentación exigida quedarán sin efecto, caso de completarse antes del día del examen que se hubiese señalado al opositor.

Décimo cuarta. Los aspirantes que no compareciesen el día para que hubiesen sido citados se entenderá que renuncian a ello, perdiendo todos los derechos.

Caso de enfermedad, debidamente justificada, podrán efectuar las pruebas en la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico (Madrid), en una última fecha, que les será notificada en el oficio de citación.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1953.—PÉREZ GONZÁLEZ —Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

(B. O. del E. del día 26 de A.)

### Escuelas del Magisterio de Soria

Enseñanza oficial.—Curso de 1952 a 1953

Los alumnos de enseñanza oficial podrán formalizar la matrícula durante todo el mes de septiembre en las Secretarías de estas Escuelas.

Los alumnos abonarán por el primer plazo de matrícula oficial en concepto de derechos, 37'50 pesetas en papel de pagos al Estado, y 30 en metálico por curso completo.

Cuando al alumno le quede pendiente una o dos asignaturas del curso anterior, sin que pueda exceder de este número, abonará por cada una 10 pesetas en papel del Estado y cinco en metálico.

Los alumnos de primer curso abonarán cinco pesetas en metálico por formación de expediente.

Todos los alumnos abonarán 15 pese

tas en metálico por derechos de prácticas de laboratorio y de hogar (primer plazo).

La solicitud se hará mediante instancia dirigida al Sr. Director correspondiente, reintegrada con póliza de 1'55 más un sello de una peseta de la Mutualidad del Magisterio y otro sello de cinco por matrícula completa.

Soria 31 de agosto de 1953.—La Secretaria, Carmen Carpintero.—Visto bueno.—La Directora, Concepción S. Madrigal. 1868

### Juzgados de primera instancia

TUDELA (NAVARRA)

Don Norberto Asín Iriarte, ejerciente de Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto, hago saber que en el sumario que instruyo con el número 96 del año actual por robo de doscientos ochenta y cinco kilos de pieles de cordero, he acordado librar el presente a fin de que por las autoridades y agentes de la Policía judicial se proceda a practicar gestiones para la busca y ocupación de dichas pieles y detención del autor del hecho que es un sujeto de unos 25 a 28 años de edad, moreno, alto, pelo negro, ojos muy hundidos, que viste camisa vasca de cuadros encarnados y pantalón azul y lleva una bicicleta, y en caso de ser hallado se ponga todo a disposición de este Juzgado.

Dado en Tudela a 30 de agosto de 1953.—Norberto Asín.—El Secretario interino, (ilegible). 1862

### AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria, se anuncia en subasta libre, con arreglo a las normas en vigencia, la enajenación de los aprovechamientos siguientes del monte Pinar Grande, número 172 del Catálogo y de la pertenencia de Soria y su Tierra:

1.º 222 pinos procedentes de incendios, cortados y pelados, que cubican 61'087 metros cúbicos de madera con corteza, en la Sección 4.ª, Cuartel C, Tramo III, del monte expresado, bajo el tipo de tasación de 18.326'10 pesetas, y

2.º 67 pinos procedentes de explotación del vivero, cortados y pelados, que cubican con corteza 36'138 metros cúbicos de madera, en la Sección 5.ª, Cuartel C, Tramo IV, bajo el tipo de tasación de 14.455'20 pesetas.

Habiéndose clasificado estos aprovechamientos como correspondientes al grupo 1.º, sólo podrán optar a su adjudicación los poseedores de Certificado profesional de las clases A, B o C, siendo requisito indispensable acompañar el mismo a la proposición, en unión de la Hoja de Compras que se desee utilizar y declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las subastas tendrán lugar en estas

Casas Consistoriales a las doce y doce y treinta de su mañana, el siguiente día hábil, al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del Boletín oficial de la provincia en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con 4'70 pesetas, se entregarán en sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables, hasta la víspera del señalado para la celebración de las subastas, debiendo constituir un depósito provisional equivalente al 4 por 100 del tipo de tasación en Depositaria municipal.

El adjudicatario vendrá obligado al pago de los Derechos Reales a la Hacienda, constitución de fianza en la Caja general de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Soria, equivalente al 10 por 100 del importe que alcance la adjudicación; importe del canon establecido por el Servicio Nacional de la Madera y asimismo ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal el presupuesto de indemnizaciones, que asciende a la cantidad de 550'65 y 350'10 pesetas, respectivamente, para cada aprovechamiento. Independiente de estos ingresos el que resulte adjudicatario ingresará en la cuenta corriente del Distrito ya mencionada la cantidad de 916'30 y 542'07 pesetas, por gastos de corta y peldos de los productos que se enajenan.

La ejecución de los mismos se regirá por las condiciones facultativas insertas en el Boletín oficial de la provincia, fecha 11 de septiembre de 1950 y económicas administrativas de este Ayuntamiento.

El primer aprovechamiento está exento de entrega de traviesas a la RENFE y el segundo está sujeto a la entrega de 53 traviesas.

Soria 26 de agosto de 1953.—El Alcalde, Narciso Fuentes. 1859

#### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle de ....., número ....., en representación de ....., lo cual acredita con ..... en posesión del Certificado profesional de la clase ....., número ....., en relación con la subasta anunciada en el Boletín oficial de la provincia de ....., de fecha ..... en el monte ....., de la pertenencia de ....., ofrece la cantidad de ..... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado profesional reseñado y Hoja de Compras núm. ...., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada .....

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta .....

..... a ... de ..... de 195...

El interesado.

473.—Derechos 236 pesetas.

Imprenta provincial.